



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00234 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 22 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 00078 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 25 de octubre del 2024; Informe N° 096 - 2024 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por la Responsable de la DEMUNA de Quellouno - MDQ; Informe N° 616 - 2024 - DRT - DPS - GDSS - MDQ/LC, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Responsable de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ; Informe N° 2700 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ; Informe Legal N° 541 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la Propuesta de Creación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno, con la conformación de la Junta Directiva de Juventudes del distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 84° establece que 1.1. "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción" 1.6. "Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 17, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional"

Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°. Establece que La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación,



conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO-COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00012 - 2024 - MDQ/LC, de fecha 25 de octubre del 2024, se aprueba la "Creación y Reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno"; se crea como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud del distrito, así como instancia valida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital de Quellouno y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Quellouno, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación;

Que, mediante Acta, se conformó el Comité Electoral para la realización del proceso de elección de la junta directiva del Consejo Distrital de Juventud de Quellouno, Se procedió la votación abierta, de manera nominal. Se propusieron los siguientes miembros para integrar el Comité Electoral:

- Presidente: NORMA GRISAYDA QUISPE YLLA
- Secretario: LAURA CRUZ QUISPE
- Vocal: MAYCOL JHONATAN IMA MAMANI

Que, se tiene el Informe N° 096 - 2024 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por la Responsable de la DEMUNA de Quellouno - MDQ, Abg. Neli Ponce Taipicuri, por medio del cual solicita la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno, para lo cual señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 00028 - 2024 - A - MDQ - LC, de fecha 20 de septiembre del 2024, se aprueba la inscripción y participación de la Municipalidad Distrital de Quellouno, agrega además, que en fecha 11 de octubre del 2024, se conformó la Junta Directiva de Juventudes del distrito de Quellouno, donde se tuvo a participación de jóvenes adolescentes de las cuatro cuencas del distrito de Quellouno;

Que, se tiene el Informe N° 616 - 2024 - DRT - DPS - GDSS - MDQ/LC, de fecha 16 de octubre del 2024. emitido por el Responsable de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, quien remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la propuesta de creación del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Quellouno, solicitud que fue ratificada en todos sus extremos por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, a través del Informe N° 2700 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 15 de octubre del 2024;

Que, se tiene el Informe Legal N° 541 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el Asesor jurídico de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina, que resulta PROCEDENTE, la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno, en consecuencia la creación de la Junta Directiva de Juventudes del Distrito de Quellouno, así como la designación del Secretario Técnico de dicha Junta Directiva, recomendando finalmente que la misma sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DISTRITAL DE JUVENTUD DE QUELLOUNO, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE QUELLOUNO PERIODO OCTUBRE 2024 A OCTUBRE 2026 (DOS AÑOS)

CARGO	NOMBRE COMPLETO
SECRETARIA GENERAL	LUIS FERNANDO QUISPE VARGAS
SUB SECRETARIA GENERAL	RUDY GAYOSO MAMANI
SECRETARIO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES	CRIS PEZO PUMA
SECRETARIO DE INSTANCIAS SECTORIALES	YUDITH HUALLA GRANADA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	DIANA NOEMI GUZMAN BENAVENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	GREYS LINDA OVALLE HUIROCOCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO AMBIENTAL	JOCABED YADIRA QUISPE MAYO
REPRESENTANTE DE JOVENES CON DISCAPACIDAD	ANA LI TERRAZAS MENDOZA

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Consejo Distrital de la Juventud de Distrito de Quellouno y a las instancias técnico administrativas de la sede municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, la notificación del presente acuerdo de concejo a las dependencias competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.

Oficina de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - BOSCO

Abog. Carlos A. Sotomayor Chaparro
DNI 48926332
SECRETARIA GENERAL

